

DEPARTAMENTO: Fiestas
EXPEDIENTE: 4270/2024
Nº DECRETO: 1207/2024
FECHA DEL DECRETO: 08/11/2024

La Secretaria General de l'Ajuntament d'Alzira. / La Secretaría General del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICA / CERTIFICA

Que l'alcaldia ha dictat el Decret número 1207/2024 de data 8 de novembre de 2024 del següent tenor literal: / Que l'alcaldia ha dictado el Decreto número 1207/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

*

EXP. 4270/2024.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES FALLERAS DE ALZIRA QUE NO DISPONEN DE LOCAL MUNICIPAL CEDIDO COMO CASAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de l'Ajuntament d'Alzira, aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 22/12/2021 (exp. 8275/2021) en estos términos:

"Línea de subvención 2.4.- Subvención a las comisiones falleras que no disfrutan de casal fallero cedido por el Ayuntamiento (Aplicación presupuestaria 3381 48410).

a) Beneficiarios.- Las comisiones falleras de Alzira que no disfrutan de casal fallero cedido por el Ayuntamiento.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.- Contribuir a paliar los mayores gastos que han de afrontar aquellas comisiones falleras que no disfrutan de casal fallero cedido por el Ayuntamiento, sino propio o de alquiler.

c) Plazo necesario para su consecución.- Anual.

d) Costes previsibles.- 12.000 euros.

e) Fuentes de financiación.- Fondos propios.

f) Modo de concesión.- Concesión directa."

3. Por la Sección de Cultura y Fiestas se ha presentado con fecha 18 de octubre de 2024 propuesta de convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales falleras que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2024, suscrita por el jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, y con el visto bueno de la concejal delegada.

3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 5 de noviembre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones. También será de aplicación el resto de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación de aplicación.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

VI. El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 26-06-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2024.1.15893.

Vista la proximidad de la finalización del año 2024.

Vista la propuesta de la concejal delegada y en uso de las atribuciones que compiten a esta Alcaldía, de conformidad con el que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades



locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y pedir para si el conocimiento y decisión de un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

Segundo. - Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales falleras que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no dispongan de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento, para el año 2024

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA. - Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una asociación fallera de Alzira y estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- No disponer de local cedido por el Ayuntamiento.
- Disponer de un local en propiedad o alquilado por la Asociación.
- Presentar un proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presentar un presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- La finalidad de estas subvenciones, es la colaboración en el pago de alquileres y otros gastos de los casales falleros de aquellas asociaciones falleras que no dispongan de local cedido por el Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos y actividades subvencionadas serán las siguientes:

- Pago de alquiler del local.
- Gastos de luz y agua o otras similares.
- Gastos de reformas o mantenimiento y reparación del local.

Así como otros gastos directamente relacionados con el uso y mantenimiento del local de la asociación subvencionada.

CUARTA.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Ello no obstante, serán enviadas y se dará el debido conocimiento con la suficiente antelación a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira

QUINTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3384 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

SEXTA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

SÉPTIMA. - Junto a la solicitud se presentará la justificación de la subvención:

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa debe contener la siguiente información y documentación:

- Facturas y justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida, los gastos realizados y efectivamente pagos entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, ambos incluidos. Los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:
 - a. Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta



- b. Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
- c. Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Memoria de la actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la concejal delegada de Fiestas o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el jefe de la Sección de Cultura y Fiestas y el animador sociocultural y el jefe del Servicio de Bienestar Social que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Cultura y Fiestas

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DÉCIMA. - La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DÉCIMOPRIMERA - El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero. - Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 6 de noviembre de 2024, por el que se convocan a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no dispongan de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento, para el año 2024

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una asociación fallera de Alzira y estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- No disponer de local cedido por el Ayuntamiento.
- Disponer de un local en propiedad o alquilado por la Asociación.
- Presentar un proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presentar un presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha

sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2024.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

Junto a la solicitud se presentará la justificación de la subvención:

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Lo decreta, manda y firma el alcalde-presidente, Alfons Domínguez Gento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Sexto. – Esta resolución pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo decreta, manda y firma el alcalde-presidente, Alfons Domínguez Gento.

*

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

Vist i plau / Vº Bº

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/11/2024 8:17:10 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 11/11/2024 8:17:08 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador bPSj 5mgI UwMt cJg5 /2Qd N6zd HMg=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>